



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA “14ª ESCOLA D’ESTIU 2010” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación del servicio de la “14ª ESCOLA D’ESTIU 2010” para niños de edades comprendidas entre los 3 a 11 años y los 12 a 16 años, conforme a las características y prestaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Ambos documentos tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

1.3. Este contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo no regulado expresamente en este documento contractual, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, en todo lo que no se oponga a dichos textos legales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2. TIPO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

2.1. El importe máximo del precio del contrato, a efectos de licitación, es de 43.000 € (CUARENTA Y TRES MIL EUROS), de los que 3.185,19 € corresponden al Impuesto Sobre el Valor Añadido.

2.2. Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 2010/0/320/22612/01 del vigente presupuesto municipal, para financiar las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato comprenderá:

- Del 5 de julio al 23 de julio, ambos incluidos, para los niños/as de 3 a 11 años.
- Del 5 de julio al 16 de julio, ambos incluidos, para los niños/as de 12 a 16 años.



II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

4. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

4.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Secretaría del Ayuntamiento.

Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2.1 de este Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución del servicio.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación o acreditativa de la capacidad de obrar; el segundo (B) la documentación técnica y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

4.2.1. Capacidad de obrar. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la capacidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la proposición, consistentes en:



1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada; o escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los casos en que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, cuando el empresario sea una persona jurídica.

1.2. Cuando se actúe por medio de representación, poder bastantado por el Secretario de la Corporación o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial. Para la expedición del bastanteo de poderes por el Secretario de la Corporación, se deberá de presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo, deberán de asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

1.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará por los medios descritos en el artículo 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5. La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará por los medios descritos en el artículo 61.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Carta de pago justificativa de haber depositado la fianza provisional, por importe del 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. Excluido (796,30 €), en la Tesorería Municipal. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas a las que se refiere el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. El modelo de aval será el del Anexo II de este pliego.

3. Declaración responsable de licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo del Anexo I de este Pliego.

4. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años



que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato o prestación, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

4.2.2. Documentación Técnica. Sobre B

Contendrá un proyecto donde se diseñe la organización, funcionamiento, actividades, medios personales y monitores y demás aspectos que se consideren necesarios para la valoración de los criterios de adjudicación no valorables de forma automática a los que se refiere la cláusula 7ª de este Pliego- *Calidad del proyecto*, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2.3. Proposición Económica. Sobre C

La proposición expresará el precio ofertado, que expresará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se presentará añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«D.....con DNI n.º
natural de provincia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que
represente), manifiesta que conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen
para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato del servicio de
la "14ª ESCOLA D'ESTIU 2010 " y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de
Prescripciones Técnicas que han de regir en dicha licitación y en la representación que
ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de
.....euros, IVA no incluido.

Importe del Impuesto Sobre el Valor Añadido.....euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

4.2.4. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de los **diez días (10) naturales** contados desde la publicación de la



invitación para participar en el Perfil de Contratante, y en horario de oficinas, de 9:00 a 14:00 horas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. No se admite la presentación de proposiciones por correo.

4.3. Apertura y adjudicación provisional

El acto de apertura de proposiciones tendrá el día 3 de mayo de 2010, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura, cuya composición será la que se especifica en el Anexo III de este Pliego.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el día siguiente a dicha notificación.

Acto seguido se procederá a la apertura del sobre B) que contiene la documentación técnica, haciéndose entrega de la misma a la Psicóloga-Coordinadora Municipal, al objeto de que emita informe sobre el contenido de la misma. En ese mismo acto se convocará a la Mesa de Contratación para la toma de conocimiento del informe emitido en relación a la oferta técnica, así como para la apertura del sobre C)- proposición económica- y su valoración, formulando, en su caso, al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación podrá requerir cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Sin perjuicio de la facultad de negociación del órgano de contratación, el contrato se adjudicará provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7ª de este Pliego.

La adjudicación provisional no tendrá lugar cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Para la estimación como valor anormal de la oferta económica, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP. Apreciado el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y deberá de fijar los términos definitivos del contrato. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores mediante fax o correo electrónico y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (portal informativo o página web: www.benetusser.net, *secretaria-perfil de contratante*), siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación a la información que se facilitará a los licitadores que lo soliciten.



5. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Efectuada la adjudicación provisional, se requerirá al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

No procederá a la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello. En tal caso, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de adjudicación.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1. La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 122.2 y 158.e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

7. ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

7.1. Sin perjuicio de la facultad de negociación reconocida al órgano de contratación en el artículo 162.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se valorará, por el técnico correspondiente, los aspectos siguientes de las ofertas recibidas, de acuerdo con el criterio que se señala:

Parámetro.	(%)
1º.- Calidad del proyecto	90,00%
2º.- Mejor precio	10,00%
Total:	100%

1º.Calidad del proyecto: Hasta 9 puntos.



La valoración de la calidad del proyecto se hará en función de los siguientes parámetros:

DINÁMICA-OBJETIVOS.- Hasta **4 puntos**.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Descripción y temporalización detallada de todas las actividades que se van a realizar diaria y mensualmente: hasta **1 punto**.
- Reunión diaria de los monitores con el grupo de niños antes de empezar las actividades y al finalizar la jornada: **0,50 puntos**.
- Reunión para evaluación diaria del coordinador con equipo de monitores: **0,50 puntos**.
- Panel informativo para los padres con las actividades que se van a realizar cada día: hasta **0,50 puntos**.
- Modelos de evaluación para los niños y para los monitores: hasta **0,50 puntos**.
- Utilización idiomas valenciano/castellano en el desarrollo de las actividades: **0,50 puntos**
- Organización de las excursiones por días / edades: **0,50 puntos**

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.- Hasta **4 puntos**.

- Previsión de coordinación con el Ayuntamiento, con reuniones y via e-mail: **0,50 puntos**.
- Currículum Vitae de los monitores, adjunto al proyecto: hasta **0,50 puntos**
- Si el proyecto y el diseño de los talleres contemplan los grupos interescolares, atendiendo a la edad cronológica y no al curso en que estén matriculados: **0,25 puntos**
- Ratio de niños cerrada. Distribución del alumnado con necesidades especiales por grupos: **0,75 puntos**.
- Si los coordinadores y directores de la escuela están exentos de la actividad de monitor: **1 punto**.
- Calidad del material detallado y tener en cuenta las infraestructuras municipales: hasta **1 punto**.

CONTENIDO DEL LEMA.- Hasta **1 punto**.

- No coincidencia del tema con los modelos curriculares ni con los objetivos pedagógicos de los centros: **0,50 puntos**.
- Adecuación y motivación: **0, 50 puntos**.

2º. Mejor precio: Hasta 1 punto.

Se asignará 0,25 puntos por cada 30 € de baja, hasta un límite de **1 punto**.

7.2. Para el caso de que algunas ofertas obtengan la misma puntuación, se adjudicará provisionalmente el contrato a la mercantil que ofrezca mayor baja respecto del presupuesto de licitación.



III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8. GARANTÍA DEFINITIVA

8.1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional está obligado a constituir la garantía definitiva en el plazo previsto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. El modelo de aval será el del Anexo II de este pliego.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

8.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1. La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

9.2. Antes de la formalización del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento de Contratación, la siguiente documentación:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para responder objetivamente frente a terceros o al Ayuntamiento de los posibles daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la ejecución de este contrato, individualizada para este contrato o certificado de la compañía aseguradora de la extensión de la póliza existente a las responsabilidades que se puedan derivar de la ejecución de este concreto contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

10.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y



de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

10.3. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar. El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral con el personal asignado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

10.4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura que sea procedente en función del grado de riesgo previsible. No obstante, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

11. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

11.1. La modificación del contrato procederá en los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP.

11.2. Si se acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho e la ejecución de aquél. Acordada ésta, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el órgano de contratación y el cedente tenga ejecutado al menos del 20% del contrato, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. En todo caso, el cesionario deberá cumplir todos los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en este pliego. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se formalizará en escritura pública.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, en este contrato no procederá la revisión de precios.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

14. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA



Serán a cargo del contratista los gastos relativos a la formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a servicio alguno para este Ayuntamiento.

16. ABONO DEL PRECIO

El abono de los trabajos se realizará mediante facturas mensuales expedidas por el contratista con el visto bueno del Concejal e informe del técnico responsable del contrato, todo ello en los términos de lo previsto en el artículo 200 de la LCSP.

17. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

17.1. El adjudicatario podrá ceder, en los términos previsto en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, su importe, que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión, todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo, firmado por el cedente y el cesionario.

17.2. Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y, especialmente, las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

18. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

18.1. El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados en la ejecución del contrato.

Si el contratista, por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Además de estas penalidades, se exigirá al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Dicha indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 10%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

18.2. Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas. Se considera muy grave la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por el responsable del contrato.

18.3. Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en esta cláusula para incumplimientos contractuales concretos, las penalidades que se impondrán al contratista por sus incumplimientos contractuales serán las siguientes:

- Incumplimientos graves: 3% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo.
- Incumplimientos muy graves: 5% del precio del contrato por cada día de infracción o por cada falta si éstas no tienen continuidad en el tiempo; pudiendo acordar el órgano de contratación la resolución del contrato en función del perjuicio al interés público que razonablemente pueda preverse ocasione la falta.

18.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, adoptado a propuesta del responsable del contrato, en su caso, y previa audiencia por plazo de cinco días naturales del contratista. Dichas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, y además, las siguientes:

- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Entrar la empresa en procedimiento de insolvencia o concurso de acreedores.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego.

20.2. La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 109 y 172 del RGLCAP, y surtirá los efectos establecidos en los artículos 208 y 285 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

21. PLAZO DE GARANTÍA

Dadas las características del contrato, no se establece plazo de garantía.

Benetússer, a 20 de abril de 2010.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, D/Dña..... (en nombre propio o en representación de....) hago constar bajo mi responsabilidad y al objeto de participar en la licitación del servicio de la "14ª Escola D'Estiu 2010", que son ciertos los datos relacionados a continuación, bajo declaración jurada o responsable como a continuación se relacionan:

Que siendo mayor de edad ostento nacionalidad....., siendo mi DNI o tarjeta de residencia, letra.....

Que ni yo ni ninguno de los miembros de la mercantil a la que represento está incurso en los supuestos legales de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública, de los previstos en la legislación vigente.

Que la mercantil que represento (en su caso) se encuentra formalmente constituida mediante escritura pública número..... de fecha.....otorgada en...ante el Notario D... e inscrita en el R.M. con CIF número....., teniendo su domicilio social en....., calle... número..... CP....

Que la citada mercantil se encuentra la corriente en el pago de obligaciones tributarias a la Hacienda Pública y cuotas a la Seguridad Social y dada de alta y al corriente en el pago del IAE.

(Lugar, fecha y firma del licitador).



ANEXO II

MODELO DE AVAL

Banco o Caja de Ahorros, Sucursal de, N.I.F., con domicilio(calle/plaza/avenida, localidad, C.P.) y en su nombre D. (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de _____, con fecha _____ y número _____.

AVALA

A _____ con D.N.I. o N.I.F. _____ ante el Ayuntamiento de Benetússer, hasta la cantidad máxima (importe en letra y en cifras),

como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el nº _____.

En _____ a _____ de _____ de 200____.

Firma autorizada

DILIGENCIA.- Por conocimiento de firmas de D. _____ y a este solo efecto.

Fecha _____
EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO



ANEXO III

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

Presidente:

Titular: Alcaldesa- Presidenta, Eva A. Sanz Portero, o concejal en quien delegue.

Secretario/a: la Vicesecretaria municipal, Pilar López Medina, o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Educación, Oscar Labiós Vendrell, o concejal en quien delegue.
- La Psicóloga Coordinadora, Monserrat Blay Pérez, o funcionario en quien delegue.
- El Interventor Municipal, José Antonio Valenzuela Peral, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, J. Lluís Blanco Vega, o funcionario en quien delegue.